

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. |
| Demandado | JOAQUIN ERASMO HERNANDEZ ARENAS |
| Radicado | 050013103011 2022-00021 00 |
| Temas | INADMITE DEMANDA |

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra de JOAQUIN ERASMO HERNANDEZ ARENAS, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. Cumplirá lo previsto en el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es que, tratándose de personas inscritas en el registro mercantil, el poder deberá ser remitido desde la dirección del correo electrónico inscrita por la poderdante para recibir notificaciones judiciales.
2. Informará si el correo electrónico de la apoderada se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. En caso de que se pretenda realizar la notificación al demandado vía correo electrónico, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 informando *bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada a efectos de notificar al demandado corresponde a la utilizada por el mismo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.
4. Adecuará la solicitud de medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias del demandado, señalando el número exacto de cada producto y a qué entidad corresponde cada una.
5. Indicará la dirección de correo electrónico donde las entidades bancarias y aquellas a las que solicita oficiar reciben los oficios de manera electrónica. Lo anterior, para proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y por intermedio de la secretaría del Despacho remitir los oficios comunicando las medidas aquí decretadas.

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54486f3c8d1c97355f0021282282b50158065b607efc1c9037f936bf818039c7**

Documento generado en 22/02/2022 11:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>